GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
Secretaría Seccional de Salud

24 de Noviembre de 2017

Doctor (a)
MILEXY JIMENEZ
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA
SANTA ANA

REFERENCIA: Selección de un Profesional de Servicio Social Obligatorio

Consciente de la responsabilidad que me asiste como **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, de propender por el cumplimiento efectivo de las políticas que en el orden de la salud, se han programado para el desarrollo técnico y científico de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Magdalena, especialmente lo concerniente con la adjudicación de plazas para Servicio Social Obligatorio mediante los sorteos reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social, me permito informarle, en atención a la facultad dada por la Resolución número 2358 de 2014, la Resolución 1058 de 2010 y la Ley 1164 de 2007, actos legales por medio de los cuales se crea el Servicio Social Obligatorio, se entregan a las Direcciones Departamentales de Salud, la Selección de profesionales para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio mediante Sorteos reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social y se les delega a las Direcciones Departamentales y Distritales la Aprobación y Renovación de Plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, que:

LUZ AIDA JARABA POLO, identificada (o) con la cédula ciudadanía No. 1079932445 expedida en Pivijay - Magdalena, egresada (o) de la **LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA,** ha sido seleccionada (o) para la ejecución de sus servicios profesionales como **MEDICO** en Servicio Social Obligatorio, correspondiente a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA; la cual fue aprobada para el mencionado centro asistencial con el número de orden 110- M y radicada en el Libro de Registros con el No. 11 del 02 de enero de 1997, Código de Plaza No. 4770700019011-3. Identificación Plaza No. 3883.

Bajo este entendido, le solicito iniciar las acciones administrativas de su competencia, las cuales deben estar encaminadas á la vinculación de **LUZ AIDA JARABA POLO** en el cargo indicado anteriormente en aras de cumplir con la naturaleza de su misión social, cual es la atención en salud a zonas y poblaciones desprotegidas y brindar oportunidad a los profesionales de vincularse a la realidad nacional y consolidar con experiencias los conocimientos académicos adquiridos.

Para la vinculación de los profesionales en servicio social obligatorio es preciso aplicar lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 el cual reglamenta: "La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la entidad territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales. En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

De acuerdo al artículo 10 de la Resolución 1058 del 23 de Marzo de 2010 "El servicio Social Obligatorio se cumplirá por un término de un año" salvo en las plazas señaladas en la respectiva resolución, por lo tanto los profesionales vinculados en su institución después de la fecha de expedición de la Resolución anteriormente mencionada deben cumplir su servicio social obligatorio por un (1) año.

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario Seccional de Salud de Magdalena

Anexo: Hoja de Vida
Proyectó: Piedad De la Hoz Orozco.